

Normas Temporales de Emergencia de Cal/OSHA sobre COVID-19 - Lo que los empleadores deben saber

18 de diciembre de 2020

California aprobó el 30 de noviembre de 2020 las Normas Temporales de Emergencia de Cal/OSHA sobre la prevención de infección de COVID-19. Estas nuevas **normas temporales** aplican a la mayoría de trabajadores de California que no estén cubiertos por la **norma de Enfermedades Transmisibles por Aerosol de Cal/OSHA**.

Requisitos para empleadores cubiertos por la Norma de Prevención de COVID-19

- Establecer, implementar y mantener un Programa Escrito Efectivo de Prevención de COVID-19 que incluya:
 - Identificar y evaluar la exposición del empleado a los riesgos de salud relacionados a COVID-19.
 - Implementar políticas y procedimientos efectivos para corregir las condiciones insalubres e inseguras (como distanciamiento físico seguro, modificación del lugar de trabajo y el escalonamiento de horarios).
 - Proporcionar y asegurar que los trabajadores lleven cubiertas de cara para evitar la exposición en el lugar de trabajo.
- Proporcionar capacitación e instrucción efectiva a los empleados sobre cómo se propaga COVID-19, técnicas de prevención de infecciones e información sobre los beneficios relacionados con COVID-19 a los que los empleados afectados pueden tener derecho según las leyes federales, estatales o locales aplicables.

Cal/OSHA ha desarrollado un **Programa Modelo de Prevención de COVID-19** para ayudar a los empleadores a desarrollar su propio programa escrito

Cuando hay múltiples infecciones de COVID-19 y brotes de COVID-19

Los empleadores deben cumplir los requisitos de análisis y notificación a los departamentos de salud pública de los **brotes en el lugar de trabajo** (tres o más casos en un lugar de trabajo en un período de 14 días) y de los **brotes mayores** (20 o más casos en un período de 30 días).

- **Las pruebas de COVID-19 para los empleados que podrían haber estado expuestos.**

Requiere que los empleadores ofrezcan pruebas de COVID-19 durante las horas laborales y sin costo alguno a los empleados que hayan tenido una potencial exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo y proporcionarles información sobre los beneficios.

- **Requerimientos de notificación al departamento de salud local**

Un nuevo requisito que obliga a los empleadores a contactar al departamento de salud local inmediatamente, pero no más de 48 horas después de enterarse de tres o más casos de COVID-19 para tener orientación y prevenir una mayor propagación de COVID-19 en su lugar de trabajo.

Registrando, manteniendo y reportando casos de COVID-19

Los empleadores deben mantener un registro y seguimiento de todos los casos de COVID-19, asegurándose de que la información médica sea confidencial. Estos registros deben ponerse a disposición de los empleados, representantes autorizados de los empleados o, según lo exija la ley, con la eliminación de la información de identificación personal. Cuando ocurra una enfermedad grave relacionada con COVID-19 (por ejemplo, una enfermedad relacionada con COVID-19 que requiera hospitalización) o la muerte, el empleador debe reportarlo inmediatamente a la Oficina de Cumplimiento del distrito Cal/OSHA.

Este documento de orientación es un resumen. Para los requisitos completos, véase el título 8 secciones **3205, 3205.1, 3205.2, 3205.3, 3205.4**

Para asistencia con el desarrollo de un Programa de Prevención COVID-19, los empleadores pueden contactar a los Servicios de Consulta de Cal/OSHA al 1-800-963-9424 o al correo: InfoCons@dir.ca.gov

Para consulta de información o publicaciones, acceda al siguiente link o copie la dirección del sitio:

Consultas de DOSH www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html

